

RESOLUCIÓN NÚMERO 009097 DE 2009

()

07 MAYO 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INTERNO DE TRASLADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA, en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001 corresponde a la Secretaría de Educación para la Cultura organizar el servicio educativo estatal para los 120 municipios no certificados de Antioquia, acorde con las normas y reglamentos sobre la materia.

Que el Decreto 3222 de 2003, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con traslados de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales y determina el trámite de los traslados solicitados por los docentes o directivos docentes a cargo de la entidad territorial

Que para hacer efectivo el derecho de igualdad de los docentes y directivos docentes que cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 3222 de 2003 para ser trasladados por solicitud personal, entre instituciones educativas oficiales del Departamento de Antioquia se hace necesario conformar un Comité Interno de Traslados para el trámite de las solicitudes de traslados que deben hacerse efectivos a partir del año lectivo 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Interno de Traslados de la Secretaría de Educación para la Cultura, para la evaluación y el trámite de los traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Señor Secretario de Educación o su delegado, quien lo presidirá.
- El Asesor designado por el Señor Secretario
- El Director Técnico de la Secretaría de Educación.
- El Director de Gestión y Apoyo Administrativo.
- La Asesora Jurídica.
- El profesional del proceso de Escalafón.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Interno de Traslados estudiará las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes, acogiendo los criterios señalados en el Decreto 3222 de 2003. Podrán solicitar traslados los docentes y directivos docentes, nombrados en propiedad que hayan prestado como mínimo

tres (3) años de servicio continuo en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados y presenten el formulario de solicitud de traslado debidamente diligenciado, en la fecha prevista.

ARTÍCULO TERCERO: Los traslados por necesidades del servicio son de carácter discrecional y tienen origen en la disposición de la autoridad nominadora o en la solicitud del docente o directivo docente. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, la autoridad nominadora efectuará el traslado mediante acto administrativo debidamente motivado. Para todo traslado la autoridad nominadora deberá tener en cuenta las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

Para decidir sobre los traslados solicitados por los docentes o directivos docentes, la autoridad nominadora tendrá en cuenta los siguientes criterios:

TABLA DE VALORACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE TRASLADOS

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Tiempo de servicio prestado para el Departamento de Antioquia como docente o directivo docente.	Entre 3 y 10 años.	5
	Entre 11 y 20 años.	10
	Más de 20 años.	15
Tiempo de servicio prestado en la última Institución Educativa donde se encuentra ubicado(a)	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	5
	Entre 10 y 15 años	10
	Entre 15 y 20 años	15
	Más de 20 años.	20
Ubicación del núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipio cercano para el cual solicita traslado.	10
Hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad.	15
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos.	20
Madre o padre cabeza de hogar	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia, mediante declaración extrajuicio.	10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben diligenciar y radicar el Formulario Único de Traslados con los respectivos soportes, en la Sede Administrativa de la Secretaría de Educación Centro administrativo Departamental "José María Córdoba", Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo, piso 4º, oficina 414, Medellín, entre el 01 y el 30 de noviembre de 2009, en horario de 8:30 am. a 4.00 pm.

La Secretaría de Educación, a través del Comité interno de Traslados estudiará las solicitudes presentadas con el lleno de los requisitos. Los traslados se harán efectivos en el primer mes del año lectivo siguiente.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INTERNO DE TRASLADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA.

RESOLUCIÓN 009097 DEL _____ Hoja 3

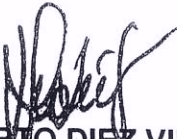
PARAGRAFO TERCERO: Los traslados por razones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, y las solicitudes que se sustenten en razones de salud con concepto de la entidad prestadora de salud, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se sujetarán a las disposiciones establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

07 MAYO 2009



HUMBERTO DIEZ VILLA
Secretario de Educación para la cultura.

Mhega

